



ROCHA

**-ORDENANZA DEPARTAMENTAL REGISTRO UNICO NACIONAL DE
ALIMENTOS, EMPRESAS Y VEHICULOS (RUNAEV)**

DECRETO N° 05 / 2025

Rocha, 2 de setiembre del 2025

VISTO: la Resolución N° 1734 de fecha 12 de agosto del corriente año de la Intendencia Departamental de Rocha contenida en expediente N° 2982/25

RESULTANDO: que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto de Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV)

CONSIDERANDO I)- que por resolución del Congreso Nacional de Intendentes de fecha 23 de noviembre del año 2023 se decidió crear a nivel nacional el Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV)

CONSIDERANDO II)- que la adopción del mencionado Registro requiere la aprobación y promulgación de ordenanza a nivel departamental que regule el sistema que se pretende adoptar

CONSIDERANDO III)- el informe producido por la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas de fecha 27 de agosto del corriente año, por el cual se aconseja al Plenario acceda a lo solicitado

ATENTO: a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Por 30 votos a favor en 30 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

**ORDENANZA DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE
ALIMENTOS, EMPRESAS Y VEHÍCULOS (RUNAEV)**

Artículo I)- Que los alimentos, empresas alimentarias, locales alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán estar incluidos en el Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (R.U.N.A.E.V.) creado en el marco del Congreso de Intendentes, en su Sesión Plenaria del día 23 de noviembre del 2023 en la ciudad de Rocha y sus eventuales modificativos, para poder ser **reconocidos** dentro del territorio del departamento de Rocha.

Artículo II)- Se encomienda al Ejecutivo Departamental la aplicación del Decreto Nacional N.º 315/94 y sus modificativas dentro del territorio del Departamento, asimismo se reconocen

como válidas las reglamentaciones específicas que surjan de la Comisión de Seguimiento del RUNAEV aprobadas por unanimidad en el Plenario del Congreso de Intendentes, podrá establecer con criterio general, plazos y requerimientos especiales para micro y pequeñas empresas. Se autoriza suscribir convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a micro y pequeñas empresas para que estas desarrollen y cuenten con la capacidad necesaria para cumplir los requisitos exigidos por el RUNAEV.

Artículo III)- Que se admite la circulación, comercialización y habilitación de alimentos, empresas alimentarias, y vehículos de transporte de alimentos, según corresponda, que se encuentren debidamente incluidos en el RUNAEV, independientemente de la oficina Bromatológica departamental competente ante la que fueran registrados.

Artículo IV)- Se encomienda al Ejecutivo Departamental a reglamentar la presente ordenanza conforme a las resoluciones adoptadas por el Congreso de Intendentes según los criterios específicos de inclusión dispuesto en el Convenio Institucional de la RUNAEV.

Artículo V)- Internalizar el convenio Institucional de creación del RUNAEV, celebrado el día 23 de noviembre de 2023 en sesión plenaria del Congreso de Intendentes, cuyo texto, que se adjunta, se integrará la presente ordenanza.

Artículo VI)- Se mantiene la vigencia del régimen punitivo y tributario Departamental.

Artículo VII)- Se reconocerán y reputarán válidos dentro del territorio del Departamento Rocha los carnets de manipulación de alimentos emitidos por todas las oficinas bromatológicas departamentales competentes.

Artículo VIII)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

JUAN C. NAVARRO
Secretario General

MIGUEL SANGUINETTI
Presidente